

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 211

Artículo Único.- Con fundamento en el Artículo 115, Fracción IV, Inciso c), Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Artículo 119, Párrafo Tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; de los Artículos 7o., 18o., 20 y 23, de la Ley del Catastro del Estado; y de los Artículos 9 y 11, del Reglamento de la Ley del Catastro, se aprueban los Valores Catastrales de los siguientes fraccionamientos de tipo habitacional denominados: Villas Regina 2^a Etapa, Gran Dinastía y Madiba, ubicados en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

Fraccionamiento	Tipo	Número de Acta de la Junta Central Catastral y su fecha	Expediente Catastral	Valor Probatorio como valor de calle	Valor Probatorio de la Categoría en Construcción
Villas Regina 2 ^a Etapa	Habitacional	F-06-15 15-oct-2015	51) 63-000-069	\$1,200.00 pesos por metro cuadrado.	Segunda
Gran Dinastía	Habitacional	F-07-15 29-oct-2015	51) 68-000-029	Avenida Los Santos \$1,500.00 por metro	Segunda

				cuadrado; Avenida Prolongación Matamoros \$1,500.00 por metro cuadrado; y el Resto de los lotes \$1,200.00 por metro cuadrado.	
Madiba	Habitacional	F-09-15 26-nov-2015	51) 74-000-094	\$1,200.00 por metro cuadrado.	Segunda

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2017.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ